

SECCIÓN I
LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA

CAPITULO 1
**LEY DE PROMOCIÓN DE MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS**

El 8 de Noviembre de 1991 se promulgó el Decreto Legislativo No. 705 que promueve la constitución y el funcionamiento de la Micro y Pequeña Empresa, con el objeto de brindar un acceso masivo al empleo, sobre todo la mano de obra no calificada, y con un costo por puesto de trabajo significativamente menor que el de los otros sectores productivos.

1. La Microempresa

Se define a la Microempresa a aquella que opera una persona natural o jurídica bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, y que desarrolla cualquier tipo de actividad de producción, o de comercialización de bienes, o de prestación de servicios y que cumpla con los siguientes requisitos:

- El propietario o propietarios de la empresa laboran en la misma.
- El número total de trabajadores y empleados no excede de diez (10) personas.
- El valor total anual de las ventas no excede de doce (12) Unidades Impositivas Tributarias.

2. La pequeña empresa

Es aquella que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, y que desarrolla cualquier tipo de actividad de producción o de comercialización de bienes, o de prestación de servicios y que reúne adicionalmente las siguientes características:

El número total de trabajadores y empleados no excede de veinte (20) personas.
El valor anual de las ventas no excede de veinticinco (25) U. I .T.

3. Solicitud simplificada municipal de funcionamiento

Las Microempresas o Pequeñas Empresas están facultadas para hacer uso de la Solicitud Simplificada de Licencia Municipal de Funcionamiento, no sólo al inicio de sus actividades empresariales, sino también toda vez que decidan cambiar de ubicación,

abrir nuevos locales o locales adicionales para su funcionamiento, tanto dentro de una misma jurisdicción distrital, como en diversas jurisdicciones distritales.

4. Gratuidad en los trámites

Todos los trámites relacionados con la Solicitud Simplificada de Licencia Municipal de Funcionamiento para Microempresas o Pequeñas Empresas, son absolutamente gratuitos, no pudiendo los Municipios Distritales cobrar ningún tipo de tasas, derechos o tributos con relación a los mismos.

5. Libros de contabilidad obligatorio

Las Microempresas y Pequeñas Empresas están obligadas a llevar únicamente los siguientes libros de contabilidad:

Libro de Registro de Ingresos y Gastos;

Libro de Planilla de Sueldos y Salarios;

Las Microempresas y Pequeñas Empresas que así lo deseen podrán optar por llevar los Libros de Contabilidad completos.

6. Excepción de la obligación de presentar balances

Las Microempresas y Pequeñas Empresas están exceptuadas de cualquier obligación de presentar Balances ante cualquier autoridad del Gobierno Central, Regional o Local, o ante autoridades judiciales.